



Devolución de autos al Ministerio Público

Sumilla. Para que el Supremo Tribunal se pronuncie respecto a todos los medios impugnatorios interpuestos se precisa de la opinión del representante del Ministerio Público, ya que el Estado es el agraviado por los hechos atribuidos a los imputados.

Lima, veinticinco de mayo de dos mil diecisiete

AUTOS Y VISTOS: interviene como ponente el señor Prado Saldarriaga.

ATENDIENDO

Primero. De la revisión de autos se advierte que son materia de pronunciamiento los medios impugnativos interpuestos por el acusado José Gabriel Salvador Martínez, contra la sentencia conformada de fojas setecientos noventa y siete (tomo III), del nueve de enero de dos mil quince; y por la defensa técnica del encausado Rodolfo Anderson Farías Arteaga, contra la sentencia de fojas mil dieciséis (tomo III), del treinta de junio de dos mil quince; en el extremo que condenó a su patrocinado como autor de los delitos contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas agravado y la tranquilidad pública-tenencia ilegal de arma de fuego, ambos en perjuicio del Estado peruano.

Segundo. En tal sentido, se tiene que mediante resolución número trescientos dieciséis, de fojas mil cincuenta y siete (tomo III), del diecisiete de agosto de dos mil quince; los magistrados de la Sala Penal Nacional concedieron ambos recursos de nulidad y elevaron (oficio número seiscientos quince-once-cero-JR, de fojas uno, del



cuadernillo) los autos a este Supremo Tribunal para que emita la correspondiente decisión respecto a los dos fallos cuestionados.

Por su parte, conforme con el dictamen de la señora Fiscal de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal (fojas cincuenta, del cuadernillo), se verifica que solo existe pronunciamiento respecto a la última sentencia que definió la situación jurídica del imputado Rodolfo Anderson Farías Arteaga; sin embargo, con relación a la sentencia conformada no emitió opinión alguna, por lo que de conformidad con lo previsto en los incisos uno, dos y doce, del artículo ochenta y tres, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, los autos deben devolverse a su despacho para que proceda conforme a Ley.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, declararon: **SIN EFECTO** la vista de la causa programada para la fecha; y, en consecuencia: **DISPUSIERON** remitir los autos a la representante del Ministerio Público, a fin de que proceda de acuerdo con sus atribuciones, en el proceso seguido contra el encausado José Gabriel Salvador Martínez, por los delitos contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano, contra el patrimonio-robo con agravantes en perjuicio de Denniz Freud Marcos Yparraguirre y la empresa Luis Arévalo Flores Inversiones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, y contra la tranquilidad pública-asociación ilícita para delinquir, en perjuicio del Estado peruano; así como contra el acusado Rodolfo Anderson Farías Arteaga, por los delitos contra salud pública-tráfico ilícito de drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano, contra la seguridad pública-tenencia ilegal de armas de fuego, en perjuicio del Estado peruano, contra el patrimonio-robo con



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 2882-2015
LIMA**

agravantes en perjuicio de Denniz Freud Marcos Yparraguirre, y contra la tranquilidad pública-asociación ilícita para delinquir, en perjuicio del Estado peruano; y contra el imputado Luis Miguel Orosco Vargas, por los delitos contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas agravado y contra la tranquilidad pública-asociación ilícita para delinquir, ambos en perjuicio del Estado peruano; con conocimiento de los sujetos procesales. Interviene la señora jueza suprema Chávez Mella, por licencia de la señora jueza suprema Barrios Alvarado.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

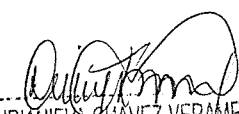
PRADO SALDARRIAGA

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

CHÁVEZ MELLA

VPS/dadlc


DINY YURIANEZA CHÁVEZ VERAMENDI
SECRETARIA (e)
Primera Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA